



Asociación
Española de
empresas
de Seguridad

Dinamizando
la Industria de la
Seguridad

**AES MANIFIESTO DE
PROTECCIÓN DE DATOS
ASOCIADO A LA VÍDEO VIGILANCIA**



Informar de las obligaciones legales asociadas a la videovigilancia.



Ética y Cooperación.

Asegurar el cumplimiento estricto en materia de Protección de Datos.



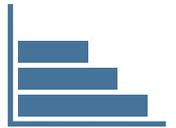
Subcontratación - Encargos de tratamiento.

Protección desde el diseño y por defecto.



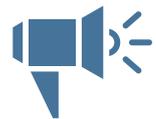
Proactividad y Diligencia.

Evaluación de Impacto.



Formación y concienciación del personal.

Comunicación de las Brechas de Seguridad.



Información proactiva de la legislación vigente.



Las empresas fabricantes y prestadores de servicios de seguridad, miembros de AES (en adelante ASOCIADOS), nos comprometemos a seguir este decálogo, previamente y durante la prestación de los servicios de instalación, mantenimiento y gestión de sistemas de videovigilancia:

1

INFORMAR DE LAS OBLIGACIONES LEGALES ASOCIADAS A LA VIDEOVIGILANCIA.

Antes de comenzar los servicios de instalación, mantenimiento y gestión de sistemas de videovigilancia, informaremos al cliente de las obligaciones legales que implica la utilización de dichos servicios.

Actuaremos siempre teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad de la finalidad perseguida, evitando así un tratamiento excesivo de los datos.

Respecto al registro de actividades y su tratamiento, previamente a su puesta en funcionamiento, elaboraremos el registro, que se trata de un documento interno, incluso para sistemas cuya finalidad sea la mera reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, sin ser grabadas ni almacenadas.

Sobre el derecho de información de los particulares, existe la obligación de, en todos los casos, informar de la existencia de un sistema de videovigilancia.

En cuanto al consentimiento, el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), exige que el consentimiento sea específico e inequívoco. En el caso del tratamiento de datos mediante sistemas de videovigilancia, al ser imposible que el usuario otorgue el consentimiento, habrá que considerar como base legítima el legítimo interés o la obligación legal, en el caso de que una ley obligue al uso de cámaras.

Sobre la seguridad y el secreto, se deberán adoptar medidas que impidan el acceso a las imágenes por parte de personal no autorizado.

2

ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los asociados garantizarán el cumplimiento de la legislación vigente, en materia de Protección de Datos, mediante la recopilación de aquellos datos correspondientes a la prestación de los servicios de seguridad, procedentes de los sistemas de grabación y registro.



Las empresas de seguridad aplicarán medidas de seguridad proactiva entre las que cabe destacar:

- a** Designación de un Delegado de Protección de Datos.
- b** Realizar un registro de actividades de tratamiento.
- c** Análisis de riesgos y medidas de seguridad.
- d** Evaluaciones de impacto.

3

PROTECCIÓN DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO

Los asociados aplicaremos las medidas técnicas y organizativas apropiadas en los sistemas que se instalen, mantengan o gestionen, para garantizar un nivel de riesgo adecuado en los tratamientos de los datos de carácter personal. Esto se realizará desde el mismo momento de la concepción del proyecto y durante el mismo.

El producto fabricado cumplirá con los principios de "privacidad desde el diseño" que actualmente son un requisito legal incluido en el RGPD. En esencia, este último exige la inclusión de protección de datos como parte integral del diseño de sistemas. El producto final enfatizará la privacidad de la información y el cumplimiento de la ciberseguridad.

4

EVALUACIÓN DE IMPACTO

Durante la definición de los servicios y antes de acometer las acciones pertinentes para la prestación de servicios de instalación, mantenimiento y gestión de sistemas de videovigilancia, los asociados realizaremos una Evaluación de Impacto de las operaciones de tratamiento en la Protección de Datos Personales para facilitar que todo servicio cumpla el principio de Protección de Datos desde el Diseño.

Las Evaluaciones de Impacto incluirán como mínimo una descripción sistemática de la actividad del tratamiento previsto, una evaluación de la necesidad y proporcionalidad del tratamiento respecto a su finalidad, una evaluación de los riesgos y las medidas previstas para afrontar estos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la Protección de Datos Personales.



“

LOS ASOCIADOS GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

”

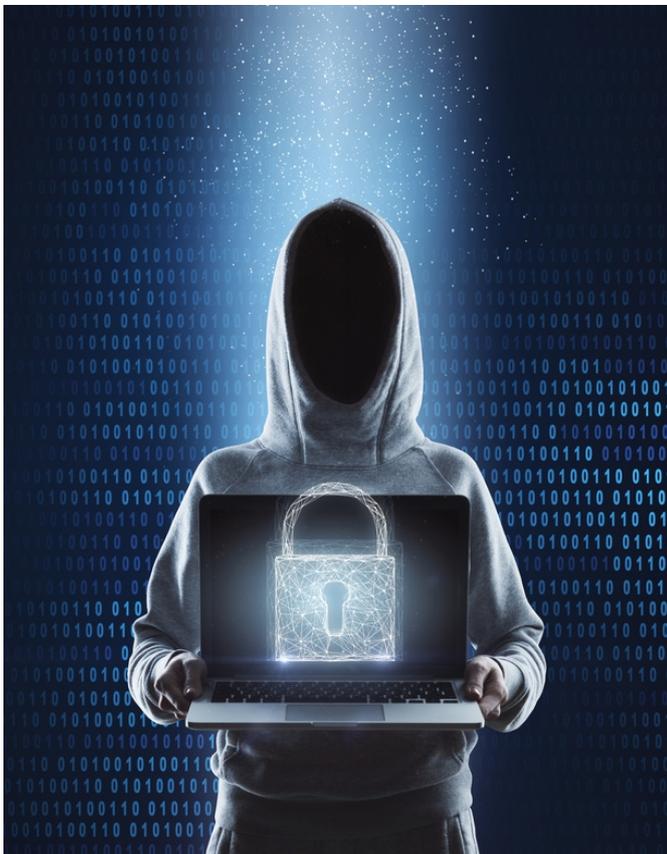


5

COMUNICACIÓN DE LAS BRECHAS DE SEGURIDAD

Tan pronto como el asociado tenga conocimiento de que se ha producido una brecha de seguridad que comprometa datos de carácter personal, informará, sin dilación, al cliente, y en su caso, a la autoridad de control en los plazos establecidos en la normativa vigente, independientemente de que la brecha se produzca por la naturaleza del producto o por la prestación del servicio.

El fabricante asociado informará cuando tenga conocimiento, de que existe una vulnerabilidad en el hardware o software, registrando y documentando todas las actuaciones que se lleven a cabo. Asimismo, evaluará las medidas correctivas (nuevas versiones de firmware, parches, así como dónde y cómo obtener estas medidas correctivas) y el impacto esperado.



ZONA VIDEOVIGILADA



RESPONSABLE:

PUEDA EJERCITAR SUS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS ANTE:

MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES:

6

INFORMACIÓN PROACTIVA DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Los asociados facilitaremos información suficiente a los clientes para ayudarles en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación de protección de datos.

Los asociados realizaremos un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la UE o de los estados miembros, que vincule a la empresa de seguridad (encargada del tratamiento) con el cliente responsable del fichero de los datos y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

En ese contrato o acto jurídico se facilitará la información para ayudar a los clientes en el cumplimiento de la legislación de protección de datos.

7

FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DEL PERSONAL

El personal encargado de la prestación de los servicios de instalación, mantenimiento y gestión de sistemas de videovigilancia recibe la formación adecuada para el desempeño de sus tareas, con especial atención a los aspectos relativos a los derechos, libertades y principios de la protección de datos que afectan al cliente.

El principal objetivo de la formación es que el personal conozca sus responsabilidades en materia de protección de datos para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y asegurar los derechos y libertades de los afectados por los tratamientos de datos de carácter personal.

Los fabricantes asociados colaboramos en la formación proporcionando información detallada sobre los procedimientos necesarios para minimizar los efectos de las vulnerabilidades y cómo implementarlos en su sistema: control de claves de usuarios, gestión e instalación de parches de software – propios y de terceros -, procedimientos de instalación y recomendaciones de arquitecturas de sistemas.

8

PROACTIVIDAD Y DILIGENCIA

Los asociados utilizamos los mismos criterios, proactividad y diligencia en todas nuestras acciones, independientemente de que actuemos como responsables o como encargados del tratamiento de los datos personales.

“

EL PRINCIPAL
OBJETIVO DE LA
FORMACIÓN ES QUE
EL PERSONAL
CONOZCA SUS
RESPONSABILIDADES
EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE
DATOS

”



9

SUBCONTRATACIÓN - ENCARGOS DE TRATAMIENTO

En el supuesto de que el asociado tuviese que subcontratar algún servicio o hacer uso de infraestructura donde se originase el tratamiento de los datos personales por un tercero “encargado de su tratamiento”, establecerá las medidas necesarias para velar por los derechos y libertades de los interesados y el cumplimiento del Reglamento de Protección de Datos, con especial atención a la formalización de un contrato de encargo del tratamiento en el que se tutelasen el consentimiento para la cesión y tratamiento, la identificación de los tratamientos y sus categorías, así como aquellas otras cláusulas, códigos tipo o códigos de conducta que pudiesen ser de aplicación para legitimar el encargo del tratamiento y asegurar las medidas de protección que fuesen necesarias para garantizar los derechos y libertades de los interesados.



10

ÉTICA Y COOPERACIÓN

En línea con el código ético de AES, sus asociados mantienen un firme compromiso para cooperar proactivamente con las autoridades de control y Delegados de Protección de Datos, así como para tratar de forma ética los datos de carácter personal en todas las actividades y prestación de servicios.

El código de conducta ético indica normas claras de comportamiento, reduciendo el riesgo de conductas impropias y la imposición de las consiguientes sanciones.

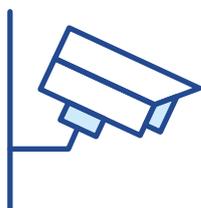
ALGUNOS DATOS

ACERCA DE LA INDUSTRIA DE LA

VÍDEO VIGILANCIA



+ de 1.000.000
de sistemas de alarma
conectados a **CRA** con
Videoverificación a través de
cámaras o **Fotodetección**



+ de 200.000
cámaras conectadas a
Central Receptora de Alarmas
o **Centros de Control de**
Videovigilancia por año.



+ de 400.000
cámaras **suministradas** al año
(analógicas, IP, domos ptz,
minidomos, etc).

ACERCA DE AES

Desde 1981, AES se ocupa continuamente en dar el mejor servicio a sus asociados, trabajando de forma sostenida en la protección de vidas y bienes de la sociedad. Asimismo colabora día a día estrechamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Dinamizando la industria de la seguridad privada.



CONTACTO
AES

aes@aesseguridad.es
www.aesseguridad.es

 @aes_seguridad